



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. **01429** Del 28 de abril de 2023

Por la cual se prorroga el plazo otorgado mediante Resolución No. 001043 del 29 de abril de 2020, *“Por la cual se autoriza la restricción total de circulación de vehículos de carga de las categorías III, IV y V, sobre el Puente José María Escobar, vía La Mansa -Primavera, Ruta Nacional 6003, entre el PR49+0160 y el PR49+0390, Departamento de Antioquia.”*

EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.*

Que el numeral 14.18 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, indica que la Dirección Técnica y de Estructuración del Instituto Nacional de Vías tendrá como función: *“Otorgar los permisos para el transporte terrestre de cargas indivisibles extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas y extrapesada a la vez y transporte de cargas divisibles empleando vehículos combinados de carga sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS; así como, los permisos de uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión y demás legalmente permitidos; y los permisos para cierres o restricciones de las vías sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS para la ejecución de obras, la atención a emergencias y la realización de eventos culturales o deportivos, previo concepto técnico emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.”*

Que la Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021 establece que: *“Los servidores públicos del Instituto continuarán en sus cargos y puestos de trabajo actuales hasta tanto se comunique una nueva ubicación de los cargos, conforme al nuevo modelo de operación del INVIAS.”*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: *“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”*

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Por la cual se prorroga el plazo otorgado mediante Resolución No. 001043 del 29 de abril de 2020, "Por la cual se autoriza la restricción total de circulación de vehículos de carga de las categorías III, IV y V, sobre el Puente José María Escobar, vía La Mansa -Primavera, Ruta Nacional 6003, entre el PR49+0160 y el PR49+0390, Departamento de Antioquia."

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 13 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que el Instituto Nacional de Vías a través de la Dirección Técnica, expidió la Resolución No. 001043 del 29 de abril de 2020, la cual tiene por objeto: "Autorizar la restricción total de circulación de vehículos de carga de las categorías III, IV y V, sobre el Puente José María Escobar, vía La Mansa - Primavera, Ruta Nacional 6003, entre el PR49+0160 y el PR49+0390, Departamento de Antioquia, por un término de un (1) año, contado a partir de la expedición de la presente Resolución".

Que a través de la Resolución No. 01110 del 27 de abril de 2021, se prorrogó el plazo otorgado mediante Resolución No. 001043 del 29 de abril de 2020, hasta el 28 de abril de 2022, correspondiente a la restricción total de circulación de vehículos de carga de las categorías III, IV y V, sobre el Puente José María Escobar, vía La Mansa - Primavera, Ruta Nacional 6003, entre el PR49+0160 y el PR49+0390, Departamento de Antioquia.

Que a través de la resolución No 01442 del 28 de abril de 2022, se prorrogó el plazo otorgado mediante Resolución No. 001043 del 29 de abril de 2020, hasta el 28 de abril de 2023, correspondiente a la restricción total de circulación de vehículos de carga de las categorías III, IV y V, sobre el Puente José María Escobar, vía La Mansa - Primavera, Ruta Nacional 6003, entre el PR49+0160 y el PR49+0390, Departamento de Antioquia.

Que por medio de radicado INVIAS No. 40699 del 25 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI allega radicado ANI No. 20233040128471 del 19 de abril de 2023, mediante el cual, informa que, el señor Mauricio Millán Drews, Representante Legal de la CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S., presentó documentos para la prórroga de la Resolución No. 001442 del 28 de abril de 2022, y que así mismo, se recibió concepto técnico de la Interventoría CONSORCIO SERVINC-ETA, mediante oficio No. CO-COSE-0296-2023-VT del 14 de marzo de 2023, en el cual se aprueba y avala los documentos presentados por la Concesionaria vial del pacífico, para la solicitud de prórroga de la resolución de restricción vehicular en el puente José María Escobar que se encuentra ubicado entre el PR49+160 y el PR49+390, Ruta Nacional 6003, por el término que se considere necesario.

Que por lo expuesto, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, indica que no solo es VIABLE sino necesaria la prórroga de la Resolución No. 001043 del 29 de abril de 2020, prorrogada mediante Resolución No. 1110 del 27 de abril de 2021 y mediante Resolución No. 1442 del 28 de abril de 2022, por la cual se autorizó la restricción total de circulación de vehículos de carga de las categorías III, IV y V, sobre el Puente José María Escobar, vía la Mansa – Primavera, Ruta Nacional 6003, entre el PR 49+160 y el PR 49+390 en el Departamento de Antioquia, por un término de un (1) año, contado a partir de su expedición, lo anterior en cumplimiento a los compromisos contractuales para la ejecución del contrato de concesión bajo esquema APP No. 007 de 2014.

Que mediante Memorando No. **SRT 31854 de 28 de abril de 2023**, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por la CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S, a través de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI., para la prórroga del plazo otorgado mediante Resolución No. 001043 del 29 de abril de 2020, para la restricción al tránsito de vehículos de carga de las categorías III, IV y V, sobre el Puente José María Escobar, vía la Mansa – Primavera, Ruta Nacional 6003, entre el PR 49+160 y el PR 49+390, hasta el 28 de abril de 2024.

Que, para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el plazo otorgado mediante Resolución No. 001043 del 29 de abril de 2020, correspondiente a la restricción al tránsito de vehículos de carga de las categorías III, IV y V, sobre el Puente José María Escobar, vía La Mansa – Primavera, Ruta Nacional 6003, entre el PR49+0160 y el PR49+0390, Departamento de Antioquia, hasta el 28 de abril de 2024.

Por la cual se prorroga el plazo otorgado mediante Resolución No. 001043 del 29 de abril de 2020, "Por la cual se autoriza la restricción total de circulación de vehículos de carga de las categorías III, IV y V, sobre el Puente José María Escobar, vía La Mansa -Primavera, Ruta Nacional 6003, entre el PR49+0160 y el PR49+0390, Departamento de Antioquia."

Parágrafo Primero: Se dispone de las siguientes vías alternas propuestas en el Plan de Manejo de Tránsito, remitido por la CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.:

- Bolombolo – La Pintada – Primavera – Medellín.
- Bolombolo – Santa Fé de Antioquia – Medellín.

Parágrafo Segundo: Conforme el artículo 4° de la resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004 y artículo 1° de la resolución 002888 de 2005 que adiciona dicho artículo, la restricción aplica para el tránsito de vehículos de carga con configuraciones: C3, C4, C2S1, C2S2, C2S3, C3S1, C3S2, C3S3, C2R2, C2R3, C3R2, C3R3, C4R2, C4R3, C4R4, C2B1, C2B2, C2B3, C3B1, C3B2, C3B3, C4B1, C4B2, C4B3 y configuraciones superiores diferentes a las establecidas en las Resoluciones 4100 del 28 de diciembre de 2004 y 2888 del 14 de octubre del 2005.

Parágrafo Tercero: La socialización de la presente Resolución será responsabilidad de la CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.

Parágrafo Cuarto: La CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S., deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del Plan de Manejo de Tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: La CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S., será responsable de la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general, la CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S., adelantará todas las acciones tendientes para garantizar el tránsito seguro de los actores viales que se vean afectados por la restricción autorizada en la presente Resolución. **Parágrafo:** La CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S., debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada de la vigilancia de restricción en el sector y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución se enviará mediante correo electrónico a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial Antioquia del INVIAS y al Grupo Gerencia de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 28 días del mes de abril de 2023

EDGAR JESUS ROJAS RAMIREZ
Director Técnico y de Estructuración

Revisó: Ing. Neyla Moreno – SRT 

Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Reglamentación Técnica e Innovación 

Revisó: Laura Carolina Manrique - Abogada DTE 